



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, febrero catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Hipotecario 25817-40-89-001-2020-00099-00

Previo a realizar pronunciamiento alguno respecto de la liquidación de crédito que antecede, se requiere a la parte actora allegar certificado de tradición del inmueble del asunto, donde aparezca inscrito el embargo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

EM WB

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 00014 de FEBRERO 15 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA – Art. 9º Dec806/2020
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA